

Madrid, diciembre de 2019

Estimados clientes:

Estando próximo el fin de año les recomendamos que revisen si sus trabajadores han superado la jornada máxima legal en los controles de jornada que ustedes estén utilizando, a fin de que puedan pactar, caso de existir excesos de jornada, compensar tales excesos con días libres o proceder a abonarlos como horas extraordinarias.

Caso de compensación con días libres, será conveniente que firmen un documento ambas partes donde se refleje tal decisión, incluyendo los días en que se realizará la compensación.

Si, por el contrario, los excesos se van a abonar como horas extras, deberán enviarnos los datos de los trabajadores y las horas a abonar para realizar la nómina y los seguros sociales correspondientes.

Recordar que la obligatoriedad de registrar la jornada de los trabajadores entró en vigor el 12 de mayo de 2019 y que incumplir con esta obligación conllevaría sanciones de 206 a 6250 euros.

En todo caso nos ponemos a su disposición para cualquier duda al respecto.

EL DEPARTAMENTO LABORAL